



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Fecha Recepción: 09 AGO 2018
N° Ingreso: 1024 Hora: 1534
Firma: _____
ESCUELA DE POSTGRADO



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°008613 DE 2007; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA DE ADULTOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0025680

Santiago, 10 de julio de 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario Exento N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario Exento N°0041824, de 2016, que Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; Decreto Universitario Exento N°008613, de 2007, que Crea Grado de Magister en Psicología Clínica de Adultos de Las Facultades de Ciencias Sociales y Medicina y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo certificado por el Sr. Vicedecano(S) de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 30.09.2015; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, con fecha 29.09.2017; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°179/2018, de 31 de mayo de 2018; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa atinente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria N°12 celebrada el día 30 de septiembre de 2015, en forma unánime acordó la modificación del Reglamento y el Plan de Estudio del Programa de Magister en Psicología Clínica de Adultos, de la Facultad de Ciencias Sociales.

4.- Que el Consejo de la Facultad de Medicina, celebrado el día 28 de septiembre de 2017, por mayoría de votos acordó la modificación del D.U. Exento N° 008613, de 2007, el cual fijó el Reglamento y el Plan de Estudio del Programa de Magister en Psicología Clínica de Adultos, en términos de que sea impartido sólo por la Facultad de Ciencias Sociales, eliminando de su texto cualquier referencia a la Facultad de Medicina.

5.- Que la presente modificación tiene por objeto adecuar las disposiciones normativas de este Programa al Decreto Universitario Exento N°0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, además de entregar la administración del mismo sólo en manos de la Facultad de Ciencias Sociales, suprimiendo con ello el carácter interfacultad del Programa, pues ya no será impartido por la Facultad de Medicina.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.



DECRETO:

Modifícase el Decreto Universitario Exento N°008613, de 23 de abril de 2007, que Crea el Grado de Magister en Psicología Clínica de Adultos de Las Facultades de Ciencias Sociales y Medicina, y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios, de la manera que a continuación se indica:

- a) Reemplázase la frase "DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y MEDICINA", por la frase "**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**", contenida en la suma del D.U.
- b) Reemplázase la frase "por las Facultades de Ciencias Sociales y Medicina", por la frase "**por la Facultad de Ciencias Sociales**", contenida en el primer resuelvo
- c) Déjanse sin efecto el Reglamento y Plan de Estudios, contenidos en los literales A. y B. del segundo resuelvo, y reemplázanse por el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Psicología Clínica de Adultos de la Facultad de Ciencias Sociales:

A. REGLAMENTO TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Psicología Clínica de Adultos que imparte la Universidad de Chile, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales.

Se registrá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor (D.U. N°0028011 de 2010), por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales (D.U. N°0041824 de 2016), y demás normas de carácter general de la Universidad, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile

Todo aspecto no contemplado en este reglamento será resuelto por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Psicología Clínica de Adultos tiene como objetivo formar a psicólogos(as), y a otros(as) profesionales disciplinariamente relacionados, como especialistas en el



UNIVERSIDAD
DE CHILE

área de la psicología clínica de adultos, tanto para la práctica clínica como para la generación y transmisión de conocimientos a un alto nivel en temáticas de relevancia teórica, metodológica y práctica.

El(la) profesional egresado(a) del Magister, al término del proceso formativo:

1. Dispondrá de un sólido cuerpo de conocimientos teóricos y metodológicos, sustentados en la actualización, profundización y desarrollo del conocimiento en la psicología clínica de adultos.
2. Habrá fortalecido sus competencias vinculadas al ejercicio profesional en el campo de la psicología clínica de adultos.
3. Habrá fortalecido sus competencias vinculadas a la generación y transmisión de conocimientos en el campo de la psicología clínica de adultos.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La coordinación y administración docente corresponderá al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La gestión académica del Programa Magíster en Psicología Clínica de Adultos será responsabilidad de un Comité Académico, representado por un Coordinador(a).

El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos(as) que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original y/o ejercicio profesional reconocido.

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del Programa estará conformado por profesores(as) de la Universidad de Chile, pertenecientes a cualquier carrera o categoría académica.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su Claustro, quienes estarán habilitados(as) para guiar tesis en el programa, por Profesores(as) Colaboradores(as) con dedicación parcial que realizan de manera permanente actividades específicas de docencia, comisiones evaluadoras de proyectos de tesis y de tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), y por Profesores(as) Visitantes, quienes son invitados(as) a realizar actividades académicas específicas.

Artículo 4°

El Comité Académico del Magíster en Psicología Clínica de Adultos estará integrado por cinco académicos(as) del Claustro, quienes serán nombrados(as) por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

La proposición del Claustro para la composición del Comité Académico emanará de una votación secreta en la que participarán todos los miembros del Claustro con un quorum de mayoría simple de cincuenta más uno. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por solo un período más.

Artículo 5°

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los(as) integrantes del Comité. El(la) coordinador(a) durará dos años, pudiendo ser reelecto en sus funciones por un período más.

Artículo 6°

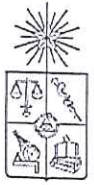
Serán funciones del(de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa:

- a) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando se lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros.
- b) Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad y ante el(la) Decano(a) y Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- c) Proponer al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales los nombres de los(as) profesores(as) que integrarán el Claustro Académico del Programa, según acuerdo del Comité Académico.
- d) Coordinar las actividades académicas del Programa, con el apoyo de académicos(as) designados(as) para tales efectos en las funciones específicas de investigación, docencia y extensión académica.
- e) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes.
- f) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- g) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del Programa.
- h) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- i) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- j) Supervisar el buen funcionamiento del Programa.
- k) Velar por la actualización de la información de los(as) estudiantes y académicos(as) del Programa.
- l) Velar por la actualización del Claustro Académico del Programa.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los(as) postulantes al programa de Magíster en Psicología Clínica de Adulto, y aprobar la nómina de estudiantes admitidos(as) al Programa, informándolo a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- c) Evaluar los estudios realizados por los(as) candidatos(as) con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales el reconocimiento de actividades. Sin embargo, dicho reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.
- d) Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada postulante al Magíster.
- e) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante y emitir las proposiciones que correspondan respecto a la eliminación de aquéllos(as) que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa, informando de ello al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, para su resolución.
- f) Estudiar las solicitudes de excepción que presentan los(as) postulantes respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- g) Estudiar y proponer a la Escuela de Postgrado soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa y que no estén considerados en el presente Reglamento.
- h) Confeccionar la nómina de los(as) académicos(as) que dictarán los cursos, los seminarios y las unidades de investigación y los(as) académicos(as) evaluadores(as) de tesis o actividad formativa equivalente, con conocimiento de la Escuela de Postgrado.
- i) Aprobar el proyecto de tesis o proyecto de actividad formativa equivalente de cada candidato(a), de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- j) Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as).
- k) Aprobar al(la) profesor(a) guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada



estudiante.

- l) Proponer al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la comisión evaluadora de proyecto de tesis o proyecto de actividad formativa equivalente, de la tesis o actividad formativa equivalente y de Examen de Grado, según la reglamentación general.
- m) Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa a proposición de la Escuela de Postgrado.
- n) Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada Programa.
- o) Elaborar al menos un informe periódico anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda.
- p) Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de tesis o actividad formativa equivalente y exámenes de graduación.
- q) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Magíster en Psicología Clínica de Adultos las personas que estén en posesión del grado de Licenciado(a) en Psicología. Asimismo, pueden postular las personas que estén en posesión del título profesional de médico(a) cirujano(a), siempre que sea equivalente al grado de Licenciado que otorga la Universidad de Chile. Podrán postular, excepcionalmente, profesionales y licenciados(as) de otras disciplinas asociadas al área de la psicología o la salud mental, siempre que su título sea equivalente al grado de Licenciado que otorga la Universidad de Chile y que posea experiencia laboral en el área al menos por tres años.

Deberán presentar Curriculum Vitae, Certificado de Título (o Certificado de Licenciatura, en el caso de los(as) licenciados(as)), Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de Ranking y fotocopia del RUT, carta de motivación, una ficha de postulación y un pre-proyecto de investigación.

Artículo 9°

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de los(as) postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisaren, los cuales deberán ser propuestos por el propio Comité Académico a la Dirección de la Escuela, ante cada convocatoria. Dichos exámenes (u otro mecanismo que permita comprobar el nivel de preparación del postulante), así como los mecanismos que se definan para la selección de los/as postulantes, siempre obedecerán a criterios objetivos, cuidando de no establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10°

Los estudios conducentes al Grado de Magíster en Psicología Clínica de Adultos tienen una duración de cuatro semestres. La permanencia mínima de un(a) estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente.

Artículo 11°

El Programa se estructura sobre la base de 90 créditos totales, distribuidos de acuerdo a las siguientes actividades: un curso básico transversal: Clínica General (6 créditos); tres cursos avanzados: Teoría y Clínica I, II y III (18 créditos), dos seminarios metodológicos: Seminario

Metodológico de Investigación I y II (12 créditos); un seminario temático: Seminario Temático de Investigación (6 créditos); dos seminarios de metodología e intervención clínica: Metodología e Intervenciones Clínicas I y II (12 créditos), cuatro unidades supervisión clínica: Unidad Tutorial de Supervisión Clínica I, II, III y IV, (12 créditos); una Unidad Tutorial de Investigación (3 créditos); y la realización de una Tesis o Actividad Formativa Equivalente (21 créditos).

Artículo 12°

Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un(a) estudiante, que comprende tanto el trabajo presencial y no presencial del (de la) estudiante.

El sistema de asistencia, así como las consecuencias derivadas del incumpliendo de esta, será establecido por los académicos en sus respectivas actividades curriculares, cuidando de notificar al estudiante con la anticipación debida.

TITULO VI DEL PLAN LECTIVO

Artículo 13°

El Plan de Estudios del Programa incluye las siguientes actividades curriculares: a) actividades obligatorias (cursos Bases Socioculturales de la Psicología Clínica, Teoría y Clínica I, II y III); b) actividades optativas de acuerdo a los intereses formativos específicos de cada estudiante, las orientaciones definidas por el Comité Académico y los espacios formativos ofrecidos por los equipos académicos (Seminario Metodológico de Investigación I y II, Seminario Temático de Investigación, Metodologías e Intervenciones Clínicas I y II); c) actividades tutoriales (Unidad de Supervisión Clínica I, II, III y IV; Unidad Tutorial de Investigación); d) producción de una Tesis o AFE.

Se considera la posibilidad de que el(a) estudiante participe de actividades externas al Programa (cursos de otros programas de Magíster, Unidades de Investigación), previa aprobación del(a) Director(a) de Escuela de Postgrado de acuerdo a informe otorgado por el Comité Académico.

Artículo 14°

Las actividades curriculares serán calificadas en la escala de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 (cuatro) la nota mínima de aprobación.

Durante el plan lectivo (hasta el tercer semestre, no contando el periodo de elaboración de tesis), el/la estudiante deberá inscribir cada semestre como mínimo dos asignaturas y como máximo cinco asignaturas, siendo el mínimo de aprobación dos asignaturas cada semestre.

TÍTULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 15°

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del Plan de Estudio del primer año, el(la) estudiante deberá presentar al Comité Académico del Programa, un proyecto de tesis o de una actividad formativa equivalente para su evaluación, antes del desarrollo de sus tesis o actividad formativa equivalente.

Este proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente será evaluado por una Comisión Evaluadora, integrada por el(la) profesor(a) guía y dos profesores(as) expertos(as) en la temática del proyecto, propuestos por el Comité Académico al(la) Director(a) de Escuela de Postgrado. El Comité

Académico, considerando las evaluaciones de los(as) profesores(as) de la Comisión, resolverá si el proyecto es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Asimismo, el Comité Académico podrá solicitar evaluaciones adicionales.

De ser reprobado el proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente, el(la) estudiante podrá modificarlo por una sola vez, de reprobarlo por segunda vez, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 16°

Una vez aprobado el conjunto de actividades contempladas en los tres primeros semestres del Plan de Estudios y el proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente, el(la) estudiante deberá formalizar la inscripción de éste último de acuerdo a lo dictaminado por las normativas de la Escuela de Postgrado.

Artículo 17°

La inscripción del proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente facultará al(la) estudiante a continuar sus estudios en calidad de Candidato a Magíster o Magíster (c).

Artículo 18°

La tesis y la actividad formativa equivalente son las actividades fundamentales del Programa de Magíster en Psicología Clínica de Adultos. El(la) estudiante deberá realizar una de ellas para completar su Plan de Estudios. Las actividades destinadas a implementar la fase de término de la formación – tesis o actividad formativa equivalente-, que conducen a la obtención del grado de Magíster correspondiente, ponen el énfasis en: a) Tesis: el desarrollo de investigación teórica o empírica que contribuya a la generación de conocimiento en áreas relevantes de la disciplina o campos de estudio; b) AFE: el desarrollo de estudios que enfatizan la dimensión profesional de la formación otorgada (estudios de casos, análisis de problemáticas situadas en el contexto de la salud mental o de la psicoterapia en el ámbito público o privado). En ambos casos, las temáticas en estudio se enmarcarán en las líneas de investigación o áreas de desarrollo del Programa.

Cada estudiante tendrá un(a) Profesor(a) Guía, perteneciente al Claustro para dirigirle en su tesis o actividad formativa equivalente. Dicho académico(a) será nombrado(a) por el Comité Académico a proposición del(de la) estudiante.

Excepcionalmente, y previa aprobación del Comité Académico y el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, los(as) Profesores(as) Colaboradores(as), que sean de la Universidad de Chile, podrán ser nombrados co-guía de tesis dada su experiencia en el tema de investigación específico del(de la) estudiante.

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente el(la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, al menos un informe de avance. La Comisión Evaluadora de tesis o de actividad formativa equivalente será la misma del proyecto.

El trabajo de tesis o de la actividad formativa equivalente culminará con un documento escrito individual.

La calificación mínima para aprobar la tesis o la actividad formativa equivalente es de 4.0 (cuatro), correspondiente al promedio resultante de las calificaciones de los(as) tres profesores(as) de la Comisión, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a 4.0 (cuatro).

El(la) estudiante que repruebe el escrito de la actividad de graduación, tesis o actividad formativa equivalente, podrá corregir el documento en una sola oportunidad, en base a los comentarios de la Comisión Evaluadora. De reprobado por segunda vez, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 19°

Aprobada la tesis o actividad formativa equivalente, el(la) candidato(a) deberá rendir un Examen de Grado.

El(la) candidato(a) debe presentar una copia empastada y una digital de la versión final de la tesis o de actividad formativa equivalente, de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile y conforme con normativa interna de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales. Se debe requerir al estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo.

Artículo 20°

La identificación de plagio total o parcial en la tesis o actividad formativa equivalente será causal de realizar una investigación sumaria de acuerdo al D.U. Exento N°3307/1993 sobre Jurisdicción Disciplinaria de los(as) Estudiantes.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 21°

El examen de grado será individual y público. Consistirá en la defensa de tesis o actividad formativa equivalente y se rendirá ante una Comisión de Examen de Grado propuestas por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado al(la) Decano(a), una vez recibidas las proposiciones para este efecto por parte del Comité Académico. La Comisión será presidida por el Decano(a), quien podrá delegar esta función.

La calificación mínima para aprobar el examen de grado es de 4.0 (cuatro), correspondiente al promedio resultante de las calificaciones de los(as) tres profesores(as) de la Comisión, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a 4.0 (cuatro).

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

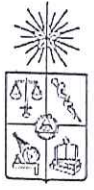
Artículo 22°

Para obtener el grado de Magíster en Psicología Clínica de Adultos el(la) candidato(a) deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su plan de estudios, el proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente, la tesis o actividad formativa equivalente y el examen de grado.

Artículo 23°

El diploma que se otorgará deberá expresarse en término de conceptos, según calificación resultante- que se haya obtenido. Los conceptos que se emitan deberán corresponder a los establecidos por la Universidad de Chile para estos efectos.

- Aprobado 4.0 - 4.9
- Aprobado con distinción 5.0 - 5.9
- Aprobado con distinción máxima 6.0 - 7.0



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 24°

La nota final para la obtención del grado de Magíster en Psicología Clínica de Adultos, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en: Actividades curriculares: 50%; tesis de grado o actividad formativa equivalente: 35%; Examen de grado: 15%.

Título X DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 25°

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá de acuerdo con el Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del/de la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente ser reincorporado al programa. El estudiante para no perder dicha condición, deberá matricularse regularmente en los períodos establecidos por la Dirección de Postgrado.

Artículo 26°

El programa considerará que un estudiante ha abandonado sus estudios si no hace efectivo su derecho a matrícula durante los períodos estipulados por la Dirección de Postgrado, quedando eliminado del programa.

Artículo 27°

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el/la que hubiere reprobado, por segunda vez, una misma actividad curricular será eliminado/a del programa.

Artículo 28°

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima en el programa, será eliminado/a del programa. En estos casos, los/as estudiantes podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado quien resolverá de acuerdo con el Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.



B. PLAN DE FORMACIÓN

Duración: 4 semestres

Créditos: 90 créditos

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del(de la) estudiante.

| Semestre | Asignaturas | Créditos |
|--|--|-----------|
| Primer Semestre | Bases Socioculturales de la Psicología Clínica | 6 |
| | Teoría Clínica I | 6 |
| | Seminario Metodológico de investigación I | 6 |
| | Unidad Tutorial de Supervisión clínica I | 3 |
| Segundo Semestre | Teoría y Clínica II | 6 |
| | Seminario Metodológico de investigación II | 6 |
| | Metodología e Intervención Clínica I | 6 |
| | Unidad Tutorial de Supervisión clínica II | 3 |
| Tercer Semestre | Teoría y Clínica III | 6 |
| | Seminario temático de investigación | 6 |
| | Metodología e Intervención Clínica II | 6 |
| | Unidad Tutorial de Investigación | 3 |
| | Unidad Tutorial de Supervisión clínica III | 3 |
| Cuarto Semestre | Unidad Tutorial de Supervisión clínica IV | 3 |
| | Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente | 21 |
| TOTAL CRÉDITOS PLAN DE ESTUDIOS | | 90 |

ARTICULOS TRANSITORIOS

El presente decreto comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el año 2018 al Magister en Psicología Clínica de Adultos.

Lo(a)s estudiante(a)s que hayan ingresado bajo el plan de estudios aprobados en el D.U. N°008613 de 2007, y sus posteriores modificaciones, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo. Sin embargo, quienes opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante este Decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Director de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE MEDICINA
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

08 AGO 2018

Fecha Recepción: _____
N° Ingreso: 953 Horas: _____
Firma: SVJ
DECANATO FAC. CS. SOCIALES